



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO SORDOS DE CASTELLÓN (ASORCAS), Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN, RELATIVO AL APOYO EN EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y EN LAS RELACIONES INSTITUCIONALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS JÓVENES DEPORTISTAS SORDOS. EJERCICIO 2016.

En Castellón de la Plana, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

REUNIDOS



DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 26 de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



Y DE OTRA,

D. Luís Dols Galí, en nombre y representación, como Presidente, del Club Deportivo Sordos de Castellón (ASORCAS), CIF G-12351409, con domicilio social en calle Castelldefels, 15 bajo, 12004 Castellón de la Plana.

MANIFIESTAN

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, y el Sr. Presidente del Club Sordos de Castellón (ASORCAS), dando continuidad a la iniciativa iniciada durante el anterior ejercicio económico, suscriben el presente convenio con el fin de posibilitar la integración de los deportistas sordos en la dinámica deportiva de las personas oyentes, mediante la superación de las actuales barreras de comunicación que han impedido su plena integración social y deportiva.

Refiere el Club Deportivo Sordos de Castellón que constituyen especiales obstáculos a la integración de los deportistas sordos, su imposibilidad para llevar a cabo la atención telefónica de importantes contenidos emanados de entidades públicas, la imposible gestión de asuntos mediante dicho canal de comunicación, la deficiente interrelación con la Instituciones Públicas por la insuficiente adscripción de intérpretes y la grave dificultad concurrente en la organización por su parte de eventos deportivos que requieren, necesariamente, de importantes niveles de trabajo burocrático y de contacto social.

Al objeto de atajar la presente de dichos obstáculos a la integración social de los deportistas sordos propone el Club Deportivo Sordos de Castellón la implementación de un proyecto de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Castellón, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Facilitación de la comunicación entre ASORCAS y las entidades Públicas.
- b) Realización de las tareas administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de ASORCAS.
- c) Organización de eventos deportivos.
- d) Fomento de la integración social de los deportistas sordos con el apoyo de la persona oyente.

e) Apoyo de la integración de los jóvenes deportivos del Club en equipos de personas oyentes.

Asumirá la Corporación Provincial, mediante su aportación económica, la atención del coste derivado de la contratación laboral, además del coste derivado de la aportación a la Seguridad Social, riesgos laborales y gastos de gestoría, con referencia al periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2016, de un/a administrativo/a que asumirá, adscrito al Club Deportivo Sordos de Castellón (ASORCAS), las funciones administrativas y de gestión articuladas en aras a la consecución de los objetivos anteriormente señalados.

Fundamenta la procedencia de la formalización del presente convenio de colaboración, la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud del contenido del artículo 6.3 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, las diputaciones provinciales asegurarán, en el marco de la planificación del Consell, el acceso, en los municipios menores de 10.000 habitantes, de todos los ciudadanos y las ciudadanas a los servicios sociales, y los fomentarán, sin perjuicio de que el ejercicio final de la competencia provincial pueda afectar a otros sujetos, incluso de derecho privado, que conviertan a los mismos en receptores, a la vez que transmisores, de la actividad de fomento económico y social llevada a cabo por la administración provincial. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a la vista de la propuesta formulada por la entidad deportiva firmante del presente convenio, previa la habilitación, en el vigente presupuesto provincial, de la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 23100 4800618, dotada con un crédito cifrado en cinco mil cuatrocientos veintiséis euros (5.426,00 euros), se dispone la concesión directa de una subvención económica de idéntica cuantía a favor del Club Deportivo Sordos de Castellón (ASORCAS), CIF G-12351409, con domicilio social en calle Castelldefels, 15 bajo, 12004 Castellón de la Plana, cuya finalidad es la atención del gasto derivado de la contratación laboral de personal administrativo que, adscrito a la entidad deportiva beneficiaria, asumirá las funciones administrativas y de gestión se desarrollarán, con referencia al periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2016, en aras a la consecución de los objetivos establecidos en la parte expositiva anterior del presente convenio, quedando establecido el presupuesto subvencionable en 5.426,00 euros.

Dicha subvención económica, se abonará, en su totalidad, mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter anticipado e inmediato a la firma del presente convenio, estableciéndose el día **15 de diciembre de 2016**, como plazo máximo para que, por parte de la entidad beneficiaria, se proceda a la justificación total de un gasto equivalente en su cuantía a la de la establecida como presupuesto subvencionable.

La formalización del presente convenio de colaboración cumple con los objetivos establecidos en el apartado 2.1.a) de los propuestos por el área de Acción Social en dicha materia, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, aprobado en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2013.

El gasto deberá justificarse, por la asociación beneficiaria, mediante la aportación, por su parte, de una cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste.
- Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos que deben constar en la factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse copias de las nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, así como

los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o, en su caso, mediante *recibí* del proveedor en el propio documento de gasto.
- Relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones), debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En función de su disponibilidad presupuestaria, la Excm. Diputación Provincial de Castellón procurará dotar de continuidad, durante el ejercicio económico 2016, a la presente iniciativa de colaboración a la integración social de los deportistas sordos.

Careciendo de fines de lucro, y desarrollando un programa de integración social de personas afectas de discapacidad, de indudable contenido social, el Club Deportivo Sordos de Castellón (ASORCAS) queda eximido del requisito de formalización de garantías por el anticipo concedido.

SEGUNDA. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

TERCERA. La vigencia del presente convenio queda comprendida entre 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2016.

CUARTA. La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente del Club Deportivo Sordos de Castellón (ASORCAS).

QUINTA. En cuanto a la prestación de los servicios objeto del presente convenio de colaboración, EL Club Deportivo Sordos de Castellón (ASORCAS), se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- a) A la organización y desarrollo del servicio con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- b) Al cumplimiento de toda clase de obligaciones fiscales, laborales y cualquier otra naturaleza.
- c) A dar difusión de la condición de la Excm. Diputación Provincial de Castellón como entidad colaboradora en su financiación.
- d) A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del servicio, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Castellón quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CASTELLÓN,**


Javier Moliner Gargallo.

EL PRESIDENTE DE ASORCAS,


Luís Dols Galí.

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
DE CASTELLÓN,**


Manuel Pesudo Esteve.

